

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. siete (7) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00201

Clase: Servidumbre

Seria el caso de entrar a calificar la demanda, sin embargo, encuentra este Juzgado que este Despacho no es competente, toda vez que el predio objeto de servidumbre se encuentra ubicado en el Municipio de Madrid, Cundinamarca.

Y si bien, la demandante es una Empresa de Servicios Públicos sujeta a las normas del derecho público, hay que tener en cuenta que ésta presentó la demanda ante el Juez Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca. Luego no era dable a ese Funcionario rechazar la demanda, toda vez que el actor renunció al fuero prevalente instituido en el numeral 10 del art 28 del C.G.P.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en auto AC 1723 -2020, reiterando lo indicado en asunto similar, expreso:

“(...)Esta Corte ha indicado, sobre la renuncia del fuero subjetivo, que «(...) Y es que en virtud de la autonomía de la voluntad se puede declinar la protección derivada de la exención jurisdiccional, con el objeto de promover una acción civil, o para atender una demanda en la que se pretenda su vinculación (...)» (CSJ AC7245, 25 oct. 2016, rad. n°. 2016- 02866-00).(...)

Así las cosas, acogiendo criterio adoptado por la Corporación frente a la competencia territorial, considera este Despacho que el competente es el Juez Civil

del Circuito, pues la demandante presentó la demanda antes esa autoridad y el inmueble su ubica en ese circuito judicial.

En consecuencia, este Juzgado plantea conflicto negativo de competencia, con fundamento en los anteriores razonamientos.

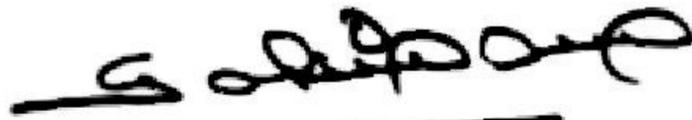
En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece Civil del Circuito, **RESUELVE:**

1.-RECHAZAR la demanda del epígrafe, por falta de competencia territorial.

2.-Plantear conflicto negativo de competencia.

3.-Ordena la remisión del presente asunto a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ